

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1010

REAL ORDEN

I mo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los sindicatos y clasificadores del gremio de pintores de brocha de esta Corte en solicitud de que se modifique la cuota por la que en la actualidad vienen tributando por industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que don Florentino Díaz y otros diez industriales de esta Corte solicitan de V. E. que desaparezca del epígrafe número 18 de la clase 4.ª de la tarifa 4.ª de industrial la palabra «revocador», y que se incluya la in-

dustria en el número 94 de la clase 7.ª de la misma tarifa, que clasifica á los pintores de brocha, fundándose en que los revocadores son tales pintores de brocha. Se acompaña con la instancia un informe de la Sociedad Central de Arquitectos, en el cual se hace constar que en la actualidad se va generalizando una clase de revoco, obra exclusivamente de albañilería, y que los antiguos revocos que efectúan los pintores en el tendido de la mezcla fina de cal y arena para preparar los paramentos de los muros es de escasa importancia y obra encomendada al gremio de pintores de brocha.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone la modificación de los epígrafes 18 y 94 de la tarifa 4.ª, que podrían redactarse en la siguiente forma: «Tarifa 4.ª, clase 4.ª, núm. 18.—Maestros de albañilería, aunque á la vez sean revocadores, que trabajan por su cuenta en toda clase de obras». «Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 94.—Pintores de brocha, con taller ó sin él, y revocadores que no sean maestros albañiles, que trabajan por su cuenta en toda clase de obras». Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que la propuesta de la Dirección general de Contribuciones tiene en cuenta la naturaleza, importancia y utilidad de las industrias de que se trata; y

Considerando que el Gobierno está facultado por el artículo 15 del Reglamento para introducir en las tarifas de industrias cuantas modificaciones aconsejen las necesidades de las industrias;

Esta Comisión permanente es de

dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y confermandose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.—Osma. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1043

Publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día de ayer, el Real decreto de convocatoria para la elección general de Diputados á Cortes y Senadores, de conformidad con lo que preceptúa el art. 91 de la ley Electoral vigente de 26 de Junio de 1890, quedan en suspenso las funciones de los delegados y comisionados dependientes de mi autoridad que se encuentren en los pueblos de esta provincia.

Córdoba 1.º de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1041

Teniendo que ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago cargo del Gobierno de la misma al ilustrísimo señor don Manuel González, Presidente de la Excm. Diputación.

Córdoba 2 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1042

En el día de la fecha, y con motivo de la ausencia del I mo. señor Gobernador, me hago cargo del mando de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de Abril de 1907.—MANUEL GONZÁLEZ.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 693

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1906.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Señalar el día 17 de Diciembre próximo, á las trece horas, para la subasta del arbitrio establecido sobre puestos del mercado y ocupación de la vía pública.

Señalar también el día 18 de Diciembre, á las catorce horas, para la celebración de la subasta del arbitrio sobre mataderos.

Adicionar al pliego de condiciones para la enagenación del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas una cláusula propuesta por la comisión de Hacienda, en la que se establezca que, si no se presentan proposiciones en la primera subasta, se celebre una segunda con

baja del 25 por 100, disponiéndose que se anuncie el acto para el día 19 de Diciembre, á las trece horas.

Señalar igualmente para la subasta del arbitrio sobre instalación de sillas en los paseos públicos el día siguiente hábil al en que transcurran diez también hábiles contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 98, del sorteo y reemplazo de 1901, Manuel Espejo Priego.

Aprobar una minuta del Notario don Martín Oliva, importante 45'75 pesetas, por honorarios y papel suplido con motivo del acta de la subasta del impuesto de consumos.

Gratificar con 100 pesetas, que distribuirá el señor Alcalde, entre los empleados que han auxiliado los trabajos de liquidación de la Agencia ejecutiva.

Aprobar las siguientes cuentas: tres del maestro alarife, importantes en junto 1.110'97 pesetas, por obras de reparación de las antiguas casas escuela de párvulos y Ayuntamiento; otras dos de 139 25 pesetas por idem en las Casas Consistoriales; otra de 606 pesetas por idem en el arreglo y reparación de la carretera de la sierra; otra de 250 pesetas por idem de reparación de la fuente de Santa María, y cuatro, que suman 1.143 pesetas, por reparación de reempiedros y varios caños maestros.

Declarar nulo y de ningún valor el reglamento para el régimen interior del Ayuntamiento, y que se nombre una comisión que lo examine y proponga todo aquello que pueda ser utilizable.

Quedar enterado de la ausencia del primer Teniente Alcalde don Francisco Solano Luque, concediéndole dos meses de licencia para que pueda atender á sus negocios.

Aprobar el repartimiento formado para la recaudación del arbitrio sobre guardia rural.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presu- puestas en el corriente mes.

Quedar enterado del fallo absoluto- rio dictado por el Tribunal de Cuen- tas del Reino en la de caudales ren- dida por el Depositario que fué don Ig- nacio Ruz, correspondiente á los ejer- cicios de 1869 70 y 70 á 71.

Señalar las veinte y treinta minu- tos hora para que tengan lugar las sesiones ordinarias.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Nombrar á don José Martínez Co- bos comisionado para presentar un mozo ante la Comisión mixta de Re- clutamiento.

Aceptar el proyecto para la insta- lación de una parada provisional de caballos sementales.

Aprobar las siguientes cuentas: una

de 45'52 pesetas por obras de repa- ración de caños; otra de 80'15 pese- tas por reparaciones en la carretera de la sierra; dos, que importan pese- tas 315'25, por medicamentos á en- ferros pobres; una de 40 pesetas por cisco para calefacción; otra de 1'10 pesetas por trabajos de hojalatería; otra de 66 pesetas por cuarenta re- gatonas con destino al mercado; otra de 3'75 pesetas por composición de mobiliario; otra de 4'10 pesetas por una maroma para el pozo del cemen- terio; dos que suman 18'99 pesetas, por arreglo de las mangas de riego; una de 10 pesetas por yeso para el cementerio; otra de 10 pesetas por trabajo de platear las mazas, y dos, que ascienden á 98 50 pesetas, por modelación y sobras para servicios municipales.

Que se entreguen para su continua- ción al agente ejecutivo cesante se- ñor Márquez Repiso todos los expen- dientes incoados por el mismo hasta la fecha de su cese, previniéndole que ha de darlos por terminados en el plazo de cuatro meses.

Aplazar para la inmediata sesión una propuesta del señor Castellano sobre orden en las sesiones.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia al señor Teniente de Alcalde don Antonio Panadero Conde.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Aprobar una cuenta de 4 pesetas por composición de mobiliario, y otra de 109 39 pesetas importe de los gas- tos ocurridos con motivo del paso de SS. MM. por la estación férrea.

A instancia de su autor, fué retira- da, para nuevo estudio, la propuesta del señor Castellano sobre el orden que debe guardarse en las sesiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Afirmar el hecho de que don David Gutiérrez y Fernández no es vecino de esta ciudad ni figura en las listas electorales, y que en cumplimiento de lo mandado por el señor Goberna- dor civil se declare la vacante del cargo de Concejal que ejerce, aunque declinando la Corporación toda res- ponsabilidad que se pudiera exigir por extralimitación de atribuciones.

Aprobar la fianza prestada para garantizar el cargo de agente ejecutivo municipal.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil transmitiendo el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declara la incapacidad de don Francisco Castellano Barran- co para ejercer el cargo de Concejal, haciendo constar en acta el senti- miento de la Corporación por verse privada del valioso concurso de su digno compañero.

Aprobar el pago, con cargo á im- previstos, de 116'59 pesetas gastadas para la instalación de una fuente en el hospital.

Manifestar al excelentísimo señor

don Martín Rosales la gratitud de la Corporación por el beneficio propor- cionado al pueblo mediante la insta- lación del servicio público telefónico.

Hacer igual expresión de gratitud al señor don Angel Sisternes, por el servicio prestado al pueblo con moti- vo del reconocimiento é inspección de la fuente de Santa María.

Con lo que terminó la sesión.

Montilla 14 de Diciembre de 1906.— El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—En cumplimiento de lo prevenido se ha dado cuenta al ex- celentísimo Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, del precedente ex- tracto, que fué aprobado.

Montilla 4 de Febrero de 1907.— José García Moyano.—V.º B.º: El Al- calde, Enrique Coscollar.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 7

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Autorizar al señor Alcalde para contratar un local accesorio con des- tino á la instalación del servicio tele- fónico.

Elevar un mensaje de felicitación al digno Diputado por este distrito excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo, con motivo de su elevación al cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Confiar el campo de experimenta- ción agrícola al maestro de instruc- ción primaria don Luis Castro Escri- bano, autorizando al señor Alcalde para que con la comisión respectiva convenga las condiciones para el arriendo del terreno, pago de semi- llas, etc.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presu- puestas en el mes corriente.

Interesar del señor Alcalde que ponga en juego todos los medios de que disponga con objeto de conseguir del Gobierno de S. M. la concesión de recursos para continuar los caminos vecinales y otras obras públicas que puedan contribuir á aliviar el conflic- to obrero que se avecina con motivo de la falta de trabajo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Aprobar los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, y que se remitan á la Ad- ministración de Hacienda á los efec- tos prevenidos.

Pagar con cargo á imprevistos pe- setas 26'25 por la cuota que corres- ponde á la Asociación general de Ga- naderos del Reino.

Pasar á la comisión correspondien- te una cuenta por trabajos de compo- sición de instrumentos de música.

Prescindir de las formalidades de subasta para adjudicar el arbitrio so- bre la instalación de sillas en los pa- seos y plaza de Abastos.

Conceder un mes de licencia al se- ñor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Salvar con las oportunas anotacio- nes el error cometido en los padro- nes poniendo á José Carrasco Mesa los apellidos de Blanca Carrasco en lugar de los que legítimamente le co- rresponden.

Recaudar por administración el ar- bitrio establecido sobre el uso obliga- torio de pesas y medidas, por no ha- ber sufrido resultado alguno las su- bastas anunciadas para el arriendo, autorizando al señor Alcalde para que, en unión de la comisión respec- tiva, organice el servicio de cobran- za é investigación en la forma con- veniente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la ante- rior.

Aprobar el contrato de arrenda- miento de un local accesorio contiguo á la casa donde está instalada la es- tación telegráfica, con objeto de que pueda utilizarse para locutorio del servicio público telefónico.

Adjudicar definitivamente el arbi- trario sobre instalación de sillas en los paseos públicos y plaza de Abastos á don Manuel Márquez Salido, en la cantidad de 120 pesetas.

Quedar enterado de una comunica- ción del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo, expresando su gratitud con motivo del mensaje de felicitación que se le dirigió.

Conceder dos meses más de licencia al primer Teniente de Alcalde don Francisco Solano Luque Castañeda.

Adjudicar definitivamente á don Luis Ortiz Sánchez, en la cantidad de 12.300 pesetas, el remate de la subas- ta para la enagenación del derecho á percibir durante el año de 1907 el ar- bitrio establecido sobre puestos del mercado y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública.

Adjudicar definitivamente á don Mariano Carrasco Ortiz, en la canti- dad de 14.251 pesetas, el remate de la subasta para la enagenación del de- recho á percibir durante el año de 1907 el arbitrio sobre mataderos.

Proveer por concurso la plaza de administrador recaudador del arbi- trario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Con lo que terminó la sesión.

Montilla 18 de Enero de 1907.— El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—En cumplimiento de lo prevenido se ha dado cuenta al ex- celentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del actual, del precedente extracto, que fué aprobado.

Montilla 4 de Febrero de 1907.— José García Moyano.—V.º B.º: El Al- calde, Enrique Coscollar.

PEDROCHE

Núm. 375

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1906, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley orgánica.

Sesión del día 7

Presidente, señor Blasco.

Señores que asistieron: Cano, Moya, M. Tirado, Fernández y Fuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta del señor Alcalde se acordó que, para cubrir el déficit del presupuesto en el inmediato año, se graven con el recargo municipal siguiente las contribuciones é impuestos:

El 16 por 100 sobre los cupos del Tesoro de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana y sobre las cuotas de tarifa de los industriales matriculados.

El 25 por 100 sobre las especies de consumo carne de hebra.

El 100 por 100 sobre las de cerdo.

El 50 sobre los vinos.

El 120 sobre los aguardientes, alcohol y licores.

El 100 por 100 sobre todas las demás no especificadas de la tarifa primera.

Y el 25 por 100 sobre las cédulas personales.

Se autorizó al Alcalde para que desde el día de mañana libre á todos los empleados sus haberes del tercer trimestre y demás obligaciones que existan pendientes de pago y tengan consignación en presupuesto, sin distinción de clasificaciones, por existir numerario suficiente en Caja para todas ellas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el anterior trimestre, acordándose su publicación.

Se aprobaron de igual modo las siguientes cuentas:

Una de 21 pesetas por socorros y bagajes á madres monjas, con cargo á imprevistos.

Otra de 176 pesetas por la obra de la clase de niños.

Otra de 221 pesetas por la obra de la clase de niñas.

Y otra de don Mateo Márquez por ingresos y pagos efectuados en el tercer trimestre.

Sesión del día 14

Presidente, señor Blasco.

Señores que asistieron: Cano, Moya, M. Tirado, Fernández y Fuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde dió cuenta de la recaudación é inversión de fondos del trimestre anterior, librados el 10 del actual, y fué aprobada.

Por la comisión de Montes se dió también cuenta de la entrega efectuada á la misma de los frutos y pastos de la dehesa boyal, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 21

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 28

Tampoco tuvo efecto por iguales causas.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Sesión extraordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidente, señor Blasco.

Señores que asistieron: Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Banco, Ruiz, Fuente, Misas, Moreno, Cobos, Valverde, Gómez, Rueda, Peñas y R. Tirado.

Declarada abierta y después de amplia y detenida discusión se acordó, como medio para cubrir el encabezamiento general de consumos con la Hacienda y sus recargos en el inmediato año de 1907, el arriendo á venta libre de las derechos impuestos á las especies que constituyen la tarifa primera; que se dividan en dos grupos, y para en el caso de que en la subasta no se obtuviera el cupo, que el déficit que resulte se cubra con el producto de las inscripciones de Propios ó con el tanto por ciento que para atenciones municipales tienen señalado las mismas, quedando con ello suficientemente garantida la exacción.

Sesión del día 18

Presidente, señor Blasco.

Señores que asistieron: Cano, Moya, M. Tirado, Blanco, Misas, Fernández, Ruiz, Fuente, R. Tirado, Moreno, Valverde, Peñas y Rueda.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda de 12 de los corrientes, haciendo observaciones al acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de 5 de los corrientes, para la exacción del impuesto de consumos en el próximo año de 1907, se acordó quedar enterados de referidas prevenciones y mantener ó dejar subsistentes cuantos acuerdos se adoptaron en referida sesión, con la sola excepción de suprimir, como se suprime por éste, el párrafo último del acta de referencia, ó sea á que en el caso de que no se efectúe remata ó que este no cubra el cupo, se destinen los productos de las inscripciones ó el tanto por ciento de recargo municipal á enjugar el déficit por no estar facultada la Junta, según la ilustrada opinión de la Administración, para tomar dicho acuerdo.

Sesión del día 30

Presidente, señor Blasco.

Señores que asistieron: Blanco, Moreno, Rueda, Misas, Tirado, Diaz y Valverde.

Después de dar lectura al acta de la celebrada por el Ayuntamiento en sesión de 16 de Septiembre último, en la cual se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1898-99, 1901, 1902, 1903 y 1904, se acordó para cumplir con la obligación que impone el artículo 161 de la ley Municipal, nombrar en comisión para que examinen y de du i-

tamen sobre referidas cuentas, á los señores don Juan Blanco Herrador y don José Cobos Peralbo, y que por el Secretario se les facilite cuantos documentos y antecedentes reclamen.

Como Secretario del Ayuntamiento de esta villa, certifico que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer.

Y para su publicación pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 7 de Enero de 1907.—Tomás Rojas.—V.º B.º: Joaquín Blasco.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1037

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto con sus justificantes en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Duque 1.º de Abril de 1907.—José C. Pastor.

PEDRO ABAD

Núm. 1038

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se abre concurso para la provisión de la misma en la forma prevenida en las vigentes disposiciones del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se encuentren en condiciones de optar á la plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, acompañando á ellas el título ó testimonio de él, así como cuantos documentos acrediten méritos y servicios en la carrera.

Pedro Abad 25 de Marzo de 1907.—Mariano Pérez Vacas.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 1070

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Rafael López Heredia, de veinte y seis años de edad, hijo de Gabriel y de Ascensión, natural de Córdoba, vecino de Castro del Río, en la calle Salud, número ocho, soltero, esquilador, procesado por el delito de tentativa de robo, para que en el término de diez días comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término,

que empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta requisitoria, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

MONTORO

Núm. 1031

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre se ignora, de las señas que á continuación se dirán, y cuyo paradero actual se desconoce, el cual, el día seis de Enero último, penetró en la casa cortijo denominado Valdesores, situado en la finca nombrada Mestas de Obejo, término de tal villa, el que conducía dos caballerías de las señas que también se dirán, poniéndose á tender algunas prendas de ropa blanca, y al ser después sorprendido dentro de tal casa, salió huyendo, dejando tales caballerías, ropas y otros efectos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de tal individuo, y caso de ser habido lo pongan, en calidad de detenido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, por tenerlo todo así acordado en el sumario que bajo el número cuatro del corriente año instruyo sobre hurto de caballerías y ropas.

Dada en Montoro á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del individuo.

Estatura regular, grueso, ojos azules claros, vistiendo pantalón de pana color café, zapatos blancos, bastos, y blusa azul.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, más de marca, de cuatro á cinco años, calzada del izquierdo, con la cola larga y crines, descalza.

Una burra de cinco años, oscura, con el hocico blanco, también descalza.

Ropas.

Cuatro camisas de mujer, blancas, dos nuevas y dos con piezas.

Seis camisas de hombre, de ellas tres de tela rayada, dos de franela y una de tela listada.

Tres camisas, también de hombre, blancas.

Siete calzoncillos blancos de hombre; de ellos unos encarnados, de franela.

Una camiseta de algodón, blanca.

Nueve pañuelos de diferentes tamaños y colores, uno de ellos marcado con J. M.

Una camisa de niño.

Otra de niña.

Una chambrá.

Un embozo de cama con encaje, marcado con M. C., y tiene algunas manchas de cera.

Un almohadón con encaje y la misma marca.

Una sábana, vieja, de lino.

Una chaqueta de hombre, de paño pardo, con cuello y medias mangas nuevas, negras.

Dos pañuelos á cuadros.

Un peine.

Una faja negra, larga; y

Un sombrero blanco, viejo.

Señas de los efectos.

Un aparejo de jerga con ataharre de cáñamo, con un refuerzo por dentro, de material con albardón, cubierta de esparto, nueva, y cincha.

Otro aparejo de sacos nuevos, con albardón de idem, y cinchuelo de cáñamo, nuevo.

Un serón, nuevo, de esparto.

Tres sogas, una de pita, otra de esparto y otra de cáñamo.

Dos sacos de esparto.

Tres esportillas de palma, una llena de garbanzos.

Un ataharre y una cincha, nuevos, de cáñamo; y

Una jaquima de pita con hilo encarnado.

MARTOS

Núm. 1053

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se indican, pertenecientes al Excmo. señor Marqués de Acapulco, robadas de su finca llamada Lendínez, término de Torredonjimene, como á las seis de la tarde del diez y nueve del corriente, por dos individuos cuyas señas también se indican á continuación, á la busca de los cuales asimismo se procederá, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en concepto de detenidos, con las seguridades convenientes, como igualmente las caballerías, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á veinte y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Eladio Rodríguez.—Por su mandado, Antonio Villar, notario.

Señas de las caballerías.

Una mula pelicada, de cinco años, con tres dedos sobre la marca, la cara más blanca que el cuerpo, en una de las rodillas una pequeña porción de la piel sin pelo.

Otra mula castaña oscura, con dos dedos sobre la marca, con cinco años, con una cicatriz en la ranilla de la pata derecha, sin pelo, de unos tres centímetros.

Ambas herradas de las cuatro patas y en el anca izquierda un hierro formando escudo, con una M., y sobre él corona de Marqués.

Señas de los sujetos.

Uno de estatura regular, delgado, con traje oscuro, sombrero ala, color plomo, con la mitad del rostro tapado con un pañuelo de hierbas.

Otro de cuarenta á cuarenta y cinco años, algo grueso, de buena estatura, con arrugas en la cara, moreno, pelo y bigote entrecano; viste traje de pana color café, con los canutillos gruesos; montan jacar pelo castaño oscuro, van armados de escopetas de dos cañones y llevan un perro mastín de regular talla, pelo blanco, con lunares grandes color canela.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1054

Don Emilio Mariño del Río, Juez municipal de esta villa de Puebla de Alcocer é instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente hago saber: que instruyo sumario por hurto de una yegua de la propiedad de Telesforo Hernán Murillo, de estos vecinos, verificado en la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, de una finca que aquel posee al sitio del río Guadalemar, de este término, en cuyo sumario he acordado la busca y captura de expresado semoviente, cuyas señas se insertarán al final, y caso de ser habida, sea remitida á este Juzgado con la persona en cuyo poder sea encontrada si en el acto no acredita su legítima adquisición.

En su virtud, y para que tenga efecto lo mandado, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho semoviente y demás acordado, caso de ser habido.

Dado en Puebla de Alcocer á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Emilio Mariño.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de la yegua hurtada.

De siete años, pelo negro, frontina, de siete cuartas de alzada, estrecha de cuerpo, crin cortada, despuntada la cola y un poco pelada en la parte superior, herrada solo de las manos.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 1056

Se convoca á concurso de postores para el día 9 de Abril próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada, y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Marzo de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Se convoca á concurso de postores para el día 9 de Abril próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Marzo de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES
é los amillaramientos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

QUINTAS
También se hallan de venta en dicha imprenta los modelos para las operaciones de quintas.

Imprenta del Diario de Córdoba.